Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

De Cielo de 29 de Abril de 1749

En la Villa de Luza en Veinte y nueve de Abril de mill setez.tos quar.ta y nueve los Señores D. Juan Antonio Ferz. de Apodaca Velez de Guevara Cavallero del horden de Santiago Capitan Aguirre Gov.r Justizia ma.r de esta Villa y Partido por S. Mag.d D. Martin Thalon y Marin Alferez ma.r D. Lorenzo Marin y Melg.s Alg.l ma.r en propiedad, D.n Diego de Rueda y Balcarzel nuebo acrezentado, D.n Pedro Marin Angosto Procur.r Sindico General y D. Jose Guardiola y Rueda Rex.s Consejo Justizia y Regim.to de esta dha V.a estando Juntos en su Ayuntam.to Como lo han de Uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenez.tes al Servicio de ambas M.s bien y Utilidad de esta Rep.a acordaron lo sig.te

La Villa de Un acuerdo y Conformidad = Dijo q. respecto a q. esta formado y aprobado el Repartim.to de Sal echo en los Vecinos de esta Villa y a que esta mandado que Manuel Moreno Depositario q. a sido del Cabezon q. fino en Nabidad passada, de la Quenta formal del tiempo q. a estado su Cobranza y distribucion de dho efecto a su cargo desde luego para q. se ponga en Persona ynteliz.te y abonada q. Corra con dho encargo de entregar la Sal, y Cobrarla dando Guia a los Vecinos q. quisieren traer sus respectibas